



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

La empresa no puede sancionar al delegado sindical por hacer una encuesta por WhatsApp sobre acoso

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Madrid falla que **la sanción impuesta al [delegado sindical](#) de una residencia infantil de Chamberí por enviar una encuesta por WhatsApp a los trabajadores sobre posibles casos de acoso cometidos por la dirección del centro, vulnera el derecho fundamental de libertad sindical en relación con la libertad de expresión.**

La Sala ha desestimado el recurso interpuesto por la empresa contra la sentencia de instancia que condenaba a la entidad a anular la sanción. De esta manera, el TSJ madrileño ratifica el fallo emitido en su día por el Juzgado de lo Social núm. 26 de Madrid, condenando a la empleadora a abonar al trabajador **una indemnización de 3.126 euros por los daños morales derivados de dicha vulneración**, así como a abonarle los salarios correspondientes a los siete días de suspensión de empleo y sueldo.

La encuesta pedía la opinión de los trabajadores sobre posibles casos de acoso

El actor presta servicios laborales para la [Asociación Madrileña de Atención Social \(AMAS\)](#) en la residencia infantil de Chamberí, siendo miembro del Comité de E ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |